



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2024 00022 00
DEMANDANTES: LINA MARÍA TIRADO LONDOÑO
DEMANDADO: LÍNEA DIRECTA S.A.S.

Al realizar el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral y de la Seguridad Social, instaurada por LINA MARÍA TIRADO LONDOÑO en contra de LÍNEA DIRECTA S.A.S. El proceso se tramitará como de PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del auto admisorio a la demandada, por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C - 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado ALVARO NICOLAS BUSTAMANTE HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71.647.761, portador de la tarjeta profesional No 369097 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTA IMPORTANTE: Con la entrada en vigencia del nuevo aplicativo para el registro y radicación de procesos, esto es, el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL (SIUGJ), todos los memoriales posteriores a la presentación de la demanda deben ser radicados y registrados directamente por las partes en el referenciado sistema.

<https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/inicio.php>

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 042 de marzo 11 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria